

Adiós al Exilio

Javier Leturia

Aunque sin el favorable efecto político que hubiera producido el término del exilio de una sola vez y en el momento oportuno, hoy éste se encuentra virtualmente terminado. Las sucesivas publicaciones de listas autorizando el ingreso de exiliados, los ingresos clandestinos, la imposibilidad de nuevas expulsiones, apreciaciones judiciales, políticas y de todo orden, conducen de hecho a la extinción del fenómeno.

Es obvio que el problema del exilio no puede analizarse desde el mero aspecto de las conveniencias políticas, puesto que afecta un derecho fundamental y conlleva dolorosas situaciones que merecen otras consideraciones. Sin embargo, nadie ha discutido nunca la procedencia e incluso la conveniencia del exilio tras confrontaciones como la que vivió Chile en 1973. El exilio pretende no sólo el sosiego de los bandos rebeldes derrotados, sino además calmar las pasiones, evitar las venganzas y poner a buen resguardo a los cabecillas vencidos. Recuérdese que en muchos casos se trata de un autoexilio mediante el asilo, o de una commutación de una pena de cárcel. Sin embargo, transcurrido el tiempo el exilio no sólo pierde justificación sino también eficacia. En Chile, luego de promulgarse la Constitución del 80, volvió la actividad política, se reconstituyeron los grupos y empezaron a actuar públicamente. No se trata por cierto de reabrir la confrontación, pero ocurre de hecho que nada se saca con tener a los cabecillas de la revolución del 73 afuera si ellos han sido reemplazados por muchos más que actúan hoy dentro del país. Se trata de evitar que so pretexto del ejercicio de derechos civiles, se propicien la violencia y la insurrección pretendiendo imponer un sistema totalitario.

Lo anterior debe lograrse mediante una adecuada legislación. Es más, la herramienta está dada en el artículo octavo de la Constitución, el cual establece que todo acto de persona o grupo destinado a propagar

+9

doctrinas totalitarias o violentistas es contrario al ordenamiento institucional de la república. Consecuente con lo anterior, se dispone que a las personas a quienes el Tribunal Constitucional declare responsables de esas conductas se les suspenden los principales derechos cívico-políticos. Además se establece que los grupos o partidos que por sus fines o por la actividad de sus adherentes tiendan a los objetivos violentistas o totalitarios señalados, son inconstitucionales.

Desgraciadamente, mientras los propios marxistas, con todo el respaldo y comparsa de la Democracia Cristiana hacen gran escándalo de la existencia de dicha norma, la verdad es que ella nunca se ha aplicado. Incluso es más, en 1985, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad del MDP, del Partido Comunista, del MIR y del Partido Socialista (fracción "almeydista") calificando el tribunal al marxismo como una doctrina totalitaria y violentista.

Sin embargo, ni el artículo octavo ni el fallo del Tribunal Constitucional tienen hoy eficacia alguna. El Partido Comunista participa en exacta igualdad de condiciones con los partidos democráticos en todo tipo de actividades, elecciones y prensa. Lo anterior se debe, paradójicamente, a que el gobierno no ha impulsado la legislación que debe precisar los efectos concretos que produce la declaración de inconstitucionalidad.

Por lo anterior es que Renovación Nacional ha planteado la urgente necesidad de resolver esta situación mediante la dictación y aplicación de la correspondiente ley. Con ello se evitará que el marxismo se valga de la normalización democrática del país para afianzar impunemente su posición violentista y totalitaria. Además se superará así definitivamente el exilio, armonizando a través de esta normativa el derecho de toda persona a vivir en su patria, con el derecho aún más fundamental de todo chileno a su seguridad personal y a vivir en un país libre y soberano.